



Comisión Nacional  
de Hidrocarburos

**ÓRGANO DE GOBIERNO**  
**Séptima Sesión Ordinaria de 2011**

**15 de julio de 2011**

**ACUERDO CNH.07.004/11**

Se aprobó instruir a la Secretaría Ejecutiva que remitiera un oficio en el que señalara que toda vez que la revisión de las asignaciones se lleva a cabo con un criterio diferente al de su vigencia, esta Comisión determina que en el caso de las asignaciones petroleras identificadas con los números 236, 214, 218, 219, 220, 206 y 210, la vigencia no constituye una modificación sustantiva a la que hace referencia el artículo 4, fracción VI, de la Ley de la Comisión Nacional de Hidrocarburos (LCNH).

Por lo anterior, se considera procedente que, sin que ello constituya la opinión técnica a las asignaciones o el dictamen técnico a los proyectos relacionados, es procedente que se prorrogue su vigencia por un periodo de 12 meses, siempre y cuando se señale en los términos y condiciones de los títulos de asignación correspondientes que PEP deberá presentar oportunamente a la Comisión, para su dictamen, los proyectos que abarcan las mencionadas asignaciones, conforme a los Lineamientos emitidos por la Comisión en diciembre de 2009.